

13180



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
25 OCT 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – (COLOMBIA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 2742

SANTIAGO, 23 SEP 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración para el intercambio académico entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Antioquia (Colombia), y cuyo texto es el siguiente:

“2019

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y LA CORPORACIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, ente universitario autónomo de régimen especial, de carácter público NIT 890.980.040-8, quien para los efectos de este documento se denominará UDEA cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, representada por el Rector John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, y por interés de la Facultad de Medicina, representado en este acto por el Decano Carlos Alberto Palacio Acosta, identificado con cédula de ciudadanía 71.577.654 de Medellín, y designado mediante Resolución Superior 2196 del 29 de agosto de 2017, y por interés de la Corporación Académica de Ciencias Básicas Biomédicas, representada en este acto por la Directora Eliana Restrepo Pineda con cédula de ciudadanía 42.686.313 de Copacabana y designada mediante la Resolución Superior 42338 de 22 de diciembre de 2016, tienen a bien suscribir el presente convenio.
- 2) Dr. MANUEL KUKULJAN PADILLA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía chilena y carnet de identidad número RUT 9.080.701-3 de Santiago, Chile, quien en su calidad de Decano obra en nombre y representación de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE CHILE, quien para los efectos de este documento se denominará UCHILE.



Acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la UCHILE es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de docencia, investigación y extensión y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio es promover la cooperación a fin de lograr contribuciones significativas en campos determinados, relacionados con docencia, investigación y extensión, incluyendo intercambio científico en las ciencias de la salud entre la Facultad de Medicina de la UCHILE, la Facultad de Medicina y la Corporación Académica de Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia.

SEGUNDA. Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de cooperación:

1. Estadías de docentes de la Facultad de Medicina de la UCHILE en la Facultad de Medicina y en la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la UDEA y viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco (docencia e investigación).
2. Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de las unidades académicas, a través de asesoría, programas de educación continua y proyectos de investigación.
3. Colaboración en programas de postgrado (magíster y doctorado) que incluye intercambio de profesores, profesores visitantes, dictar cursos, codirigir trabajos de grado (cotutelas de tesis) y estancias de estudiantes de postgrado en ambas instituciones.
4. Organización de actividades científicas conjuntas como seminarios, talleres, conferencias.
5. Pasantías observacionales o prácticas de corta duración para estudiantes de especialidades médicas en ambas instituciones.
6. Movilidad estudiantil (rotaciones, practicas o investigación) de pregrado.

TERCERA. Condiciones para la movilidad estudiantil. La movilidad estudiantil de pregrado y postgrado de ambas Instituciones se registrá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.

2. Las actividades realizadas de movilidad tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención de título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad bajo las condiciones de este convenio, será hasta por un año.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula y arancel¹, sin que tenga que pagar tasas de matrícula ni arancel en la Universidad de acogida.
6. Asumir los gastos y trámites que impliquen el desplazamiento, la visa, la manutención, un seguro internacional que cubre servicios médicos para accidentes cortopunzantes, enfermedad, hospitalización, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad.

¹*Parágrafo 1.* Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. La codirección de trabajos de grado requiere de la suscripción de actas adicionales que contengan, de ser aplicable, las actividades a desarrollar, las condiciones para usar los resultados logrados, los arreglos para visitas y los acuerdos financieros entre ambas instituciones.

Parágrafo 3. Los programas de doble titulación o titulación conjunta requerirán de un convenio adicional debidamente acordado y legalizado por ambas partes.

Parágrafo 4. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

CUARTA. Para supervisar este Acuerdo Específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Nombre de la unidad académica | Facultad de Medicina | Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas |
| Cargo | Coordinación de Relaciones Internacionales | Directora |
| Domicilio | Cra. 51d #62-29, Bloque 32, Edificio MUA, oficina 301, Medellín | Carrera 51 D N°62-29, Bloque 32, Edificio central, oficina 216, Medellín |
| Teléfono | +57 4 2196088 | +57 4 2196069 o +57 4 2196058 |

¹ El arancel únicamente aplica para estudiantes de UCHILE.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

| | | |
|--------|-------------------------------------|---------------------------------|
| E-mail | relacionesintermedicina@udea.edu.co | direccionbiomedicas@udea.edu.co |
|--------|-------------------------------------|---------------------------------|

Por la UCHILE:

| | |
|-------------------------------|---|
| Nombre de la unidad académica | Facultad de Medicina |
| Cargo | Director/a de Relaciones Internacionales |
| Domicilio | Avenida Independencia 1027, Santiago, Chile |
| Teléfono | +56229773204 |
| E-mail | rrii@med.uchile.cl |

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma de ambas instituciones. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA: Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

OCTAVA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Propiedad Intelectual: El uso, propiedad y licencia de cualquier producto intelectual creado por el cuerpo docente, personal, o estudiante de la UDEA, pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal, o estudiante de la Facultad de Medicina, UCHILE.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas, el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMO PRIMERA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA Calle 70 N° 52-21 Ventallina Única, Medellín, Colombia. La UCHILE Independencia 1027, Santiago, Chile

DÉCIMO SEGUNDA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

DÉCIMO TERCERA. El presente acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada una de las partes.

En constancia, se firma en Medellín Colombia a los 20/08/2019 y en Santiago de Chile a los 02 ago 2019.”.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARIANA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
- 4 NOV 2019
DOC: 5644

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Directora Departamento de Nutrición y Dietética
- Directora Escuela de Nutrición y Dietética
- Oficina de Partes



